



Resolución Directoral

N° 043- 2020-TP/DE

Lima, 15 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 052-2020-TP/DE/UGPROM del 14 de junio de 2020, de la Unidad Gerencial de Promoción; y el Informe N° 104-2020-TP/DE/UGAL del 15 de junio de 2020, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR, establece el “*Concurso de Proyectos*”, como una de las modalidades de acceso al Programa, en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable, al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada Concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes;

Que, asimismo, el literal b) del mencionado artículo establece la modalidad “*No Concursables*”, la cual contempla la selección de proyectos a través de un Comité Especial, de acuerdo a los Lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos, en casos excepcionales, de infraestructura básica, social y económica, para la generación de empleo en situaciones de desastres naturales, emergencias, entre otras;

Que, adicionalmente, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a las “*actividades de intervención inmediata*” como la última modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como:



peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 087-2020 VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y se modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, estableciendo en el numeral 1.2 del artículo 1° que la Fase 2 de la "Reanudación de Actividades", comprende en lo referido a las actividades de construcción: Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), entre otros; conforme se detalla en el Anexo del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM;

Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Promoción es el órgano de línea responsable de diseñar y ejecutar las estrategias y procesos orientados a la promoción de las distintas modalidades de intervención y acceso al Programa, para el desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica generadores de empleo temporal, intensivos en uso de MONC y en relación a las actividades de intervención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, conforme se señala en el artículo 23° del referido Manual de Operaciones;

Que, entre las funciones del mencionado órgano de línea se establecen las siguientes: i) Formular los documentos técnico-normativos (directivas, guías, manuales y procedimientos) y sistemas de información en el ámbito de las actividades de promoción de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadora de empleo temporal intensiva en MONC, y ii) Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las condiciones relacionadas al bienestar, seguridad y salud de los participantes durante la ejecución de los proyectos, según lo dispuesto en los literales c) y k) del artículo 24° del acotado documento de gestión institucional;

Que, con la finalidad de contar con disposiciones y procedimientos para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, que estarán a cargo de las municipalidades o gobiernos regionales de distritos focalizados por el Programa, en su condición de organismos ejecutores para la generación de empleo temporal durante la ejecución de las distintas modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú" en el año 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, la Unidad Gerencial de Promoción pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la propuesta de «Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la ejecución de las distintas modalidades del Programa "Trabaja Perú"», cuya implementación se hará antes y durante la ejecución de proyectos o actividades de intervención



inmediata, conforme se aprecia en el documento propuesto adjunto al Informe N° 052-2020-TP/DE/UGPROM;



Que, asimismo, la mencionada Unidad Gerencial señala que dicha propuesta cuenta con los aportes de las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Asesoría Legal, formulados a través de los correos correspondientes;



Que, la Unidad Gerencial de Proyectos precisa que la indicada propuesta es un esfuerzo del Programa para brindar los lineamientos mínimos que deben seguir los Organismos Ejecutores para el inicio o reinicio de obras o actividades de intervención inmediata, la cual ha sido formulada teniendo como base los principios que a la fecha se han establecido como necesarios para reducir la propagación del COVID-19, que a saber son: el distanciamiento social necesario, establecimiento de barreras físicas (uso de mascarillas) y químicas (lavado de manos con agua y jabón de forma frecuente). Adicionalmente, se han utilizado como fuentes secundarias de información los protocolos sanitarios de los diferentes sectores que son cercanos a nuestro quehacer como Programa, como vivienda y construcción, agricultura medio ambiente, y transporte y comunicaciones, conforme se aprecia en el respectivo correo;



Que, el artículo 11° del acotado Manual establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e), h) e i) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa, a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, respectivamente;



Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 104-2020-TP/DE/UGAL, de acuerdo al ámbito de sus competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el «Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la ejecución de las distintas modalidades del Programa «Trabaja Perú»», conforme a la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Promoción;



Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción, de Proyectos y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo «Trabaja Perú», el artículo 11° y los literales e), h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del «Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la ejecución de las distintas modalidades del Programa «Trabaja Perú»».

Aprobar el «Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la ejecución de las distintas modalidades del Programa «Trabaja Perú»», que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Vigencia.

El Protocolo aprobado en el artículo 1° entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 4°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofia Rodríguez Yáñez
Directora Ejecutiva

“PROTOCOLO SANITARIO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA TRABAJA PERÚ”

I.-FINALIDAD.

Contar con disposiciones y procedimientos para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 durante la ejecución de las distintas modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú en el año 2020, las cuales son ejecutadas por las municipalidades o gobiernos regionales de distritos focalizados por el Programa, en su condición de organismos ejecutores, para la generación de empleo temporal en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional¹.

II OBJETIVO.

2.1 Objetivo general:

Establecer las disposiciones y acciones de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para la gestión sanitaria que asegure el bienestar de los actores involucrados en la ejecución de las diversas modalidades de intervención del Programa, en todas sus etapas de ejecución, que deben implementar los organismos ejecutores en cumplimiento de las normas vigentes en materia de vigilancia, prevención y control del COVID-19 emitidas por el ente rector en salud², en lo que le corresponde³.

2.2 Objetivos específicos⁴:

- Promover prácticas preventivas frente al riesgo de contagio del COVID-19 durante el proceso de selección de participantes.
- Promover la incorporación de prácticas de higiene ambiental, en los lugares donde se desarrollen los procesos de selección de participantes.
- Promover prácticas preventivas frente al riesgo de contagio de los actores involucrados durante el inicio o reinicio de la ejecución de las diversas modalidades de intervención del Programa.
- Promover que, los actores involucrados de las diversas modalidades de intervención del Programa incorporen prácticas saludables frente al riesgo de contagio del COVID-19 en sus tareas diarias.
- Promover que, el seguimiento al bienestar del participante durante la ejecución de los proyectos o actividades se realice conservando las medidas de vigilancia, prevención y control del participante frente al riesgo de contagio del COVID-19, realizado por el Programa.

III. BASE LEGAL.

- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¹ Decreto Supremo N°008-2020-SA¹, que declara en Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y su modificatorias.

² Resolución Ministerial N°87 -2020-VIVIENDA, que “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”

³ 2.1.5 Centros laborales

En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 (...). 2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo

⁴ Decreto Supremo N°094-2020-PCM. “Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”



- Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.
- Resolución Ministerial N°226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros.215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”.
- Resolución Ministerial N°040-2020-MINSA, Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV).
- Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA. Aprobar el “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”
- Decreto Supremo N°094-2020-PCM. “Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”

IV ALCANCE

El Protocolo es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para las unidades zonales y los Organismos Ejecutores de las diversas modalidades de acceso al Programa, para los participantes usuarios de la mano de obra no calificada, personal técnico de las obras o actividades, y personal técnico de la unidad zonal del Programa Trabaja Perú, en lo que les corresponde.

El Protocolo es complementario a otras medidas o acciones de vigilancia, seguridad y control del COVID-19, que el organismo ejecutor en el marco de sus responsabilidades establecidas por norma, implemente en la ejecución de los proyectos o actividades (AII) en virtud del convenio celebrado con el Programa “Trabaja Perú” u obligaciones asumidas para la generación del empleo temporal.

V CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1 CONCEPTOS CLAVES.

- **Actores involucrados:** Para la aplicación del presente protocolo, se considera a los participantes, a la mano de obra calificada, dirección técnica y administrativa del organismo ejecutor y de la unidad zonal correspondiente.
- **Participantes:** Se debe considerar como “participante” a las personas que brindan el servicio de mano de obra no calificada.
- **Aislamiento COVID-19⁵:** Acción por el cual a una persona (caso sospechoso), reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe su participación en el proyecto o actividad, hasta recibir el alta clínica⁶.
- **Sintomatología COVID-19⁷:** Persona con síntomas de infección respiratoria como: fiebre > 38°, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, congestión nasal y con historial de viajes a países con transmisión comunitaria del coronavirus, o con contacto con un caso confirmado de infección por COVID-19 durante los 14 días previos al inicio de los síntomas.

⁵ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal b). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA

⁶ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal a). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA

⁷ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal i). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA





- **Distanciamiento social⁸:** Distancia que deben mantener las personas para prevenir la transmisión o contagio del COVID-19, para lo cual se considera una distancia mínima de 1.50 metros.
- **Higiene Ambiental⁹:** Acción de limpieza de los lugares y superficies de trabajo con soluciones o productos desinfectantes.
- **Protección personal:** Utilización del Kits de seguridad en la obra o actividad.
- **Higiene de Manos¹⁰:** Acción de lavarse las manos a menudo con agua y jabón (o solución recomendada) para evitar la transmisión o el contacto con los virus, sobre todo después de toser, estornudar y sonarse. Utilización de los guantes para las tareas.
- **Higiene Respiratoria¹¹:** Acción de cubrirse la boca y la nariz con la mano al toser o estornudar con ayuda de una tapa boca y, de no ser posible, con la manga del antebrazo o la flexura interna del codo. Si se utiliza pañuelos estos deben arrojarse inmediatamente después de su uso, en el depósito o tacho implementado para tal fin. Uso obligatorio de mascarillas o tapa bocas.
- **Grupo de Riesgo¹²:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial no controlada, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor y obesidad con IMC de 40 a más, establecidos en los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera que cubre la boca y nariz para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Prueba Serológica:** También conocida como prueba rápida COVID-19, es una prueba inmunocromatográfica, la cual determina la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG).

VI CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

- 6.1 El comité de seguridad y salud en la obra debe estar conformado por el Responsable, Supervisor de obra/ Inspector y al menos tres participantes. Todos los miembros del Comité deben ser capacitados para implementar el presente protocolo.

Las “Constancias de Capacitación” deben ser emitidas por el Organismos Ejecutor y presentadas como uno de los requisitos previos de reinicio/inicio de las obras/actividades. Finalmente, el número de participantes como miembros del comité pueden incrementarse de acuerdo a la magnitud de la obra/actividad.

- 6.2 Los participantes que forman parte del comité de seguridad y salud, serán los encargados de la toma de temperatura corporal de los participantes al ingreso y salida, deberán realizar el cambio de los surtidores de agua, los dispositivos de jabón líquido y el lavado y desinfección del SSHH; después que todas las personas en la obra/actividad hayan cumplido con el ciclo de higiene establecido, para tal fin se organizaran por turno.
- 6.3 Las medidas de Prevención, vigilancia y control del COVID-19, se aplican en todas las etapas

⁸ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal d). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA

⁹ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal g). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA

¹⁰ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal f). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA

¹¹ Artículo 5.1-literal Definiciones, literal e). Resolución Ministerial N°087-2020 VIVIENDA

¹² Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA



de ejecución del proyecto(tareas) o actividades de intervención inmediata, incluyendo el reinicio de obras paralizadas de los convenios suscritos por el Programa con los Organismos Ejecutores en cumplimiento de las disposiciones referidas al aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19¹³.

- i.4 El Organismo Ejecutor, previa asignación de las tareas a los participantes, deberá considerar la vulnerabilidad presentada por estos, como es el embarazo, la discapacidad (Ajuste tarea-Participante con Discapacidad)¹⁴ y la edad de los participantes para una mayor prevención y control del COVID-19, en estos participantes.

VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19 PROYECTOS O ACTIVIDADES (AII)

7.1 PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES (RECURSO PARTICIPANTE)

7.1.1 Capacitación equipos técnicos.

- El Organismo Ejecutor en coordinación con la unidad zonal y el área de salud del ámbito de la ejecución del proyecto o actividad, capacitarán a todo el equipo técnico responsable de la ejecución de las obras o actividades de intervención inmediata los aspectos referidos a la vigilancia, prevención y control del COVID-19, antes del inicio las obras o actividades.
- La Capacitación deberá desarrollarse preferentemente de manera virtual, en caso ello no sea posible, el organismo ejecutor es responsable de garantizar los servicios logísticos y la higiene ambiental de espacios (desinfección del ámbito y mobiliario) donde se desarrolle la capacitación, verificará que los participantes cuenten con mascarillas, deberá conservar el distanciamiento social no menor de metro cincuenta (1.50) entre las sillas, agua, jabón y alcohol al 70%¹⁵ para la limpieza de los participantes antes del ingreso a la reunión de capacitación.
- Como medida preventiva, el área de salud que brinde la capacitación deberá aplicar los protocolos de seguridad a todos los asistentes en la obra o actividad, como mínimo medición de la temperatura.

7.1.2 Convocatoria e inscripción de postulantes en el sistema del programa.

- El organismo ejecutor promoverá que los postulantes realicen su inscripción de manera virtual, para ello priorizará el uso de medios de comunicación virtuales; En caso de no contar con señal de internet, por excepción considerará la orientación presencial o registro físico de las postulaciones, debiendo en tal caso implementar las siguientes recomendaciones:
 - Verificará diariamente que el personal designado no presente sintomatología COVID-19, para tal fin, realizará la toma de temperatura a los asistentes con el termómetro clínico infrarrojo.
 - En los casos que se detecte que alguno presente temperatura corporal igual o mayor a 38°C se recomendará al personal trasladarse al área de salud más cercana para la toma de la prueba rápida de descartar. Por ningún motivo el personal designado podrá ingresar al ambiente donde se desarrolla la inscripción.
 - El organismo ejecutor aislará y desinfectará el área donde haya estado ubicado el personal designado detectado con alguna sintomatología del COVID-19. De preferencia se cambiará el área de inscripción.

¹³ Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 044-2020-pcm

¹⁴ R.D. N° 106-2019-TP, Guía para la Participación Efectiva de los Participantes con Discapacidad en el Empleo Social Inclusivo, del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

¹⁵ Resolución Ministerial N° 087 -2020 VIVIENDA

- El organismo ejecutor deberá coordinar con el centro de salud más cercano a fin de realizar el descarte de COVID 19 al personal que tuvo contacto con el infectado durante la inscripción u otros que deriven de esta, a fin de que su reincorporación sea de manera segura para prevenir contagios.



- El organismo ejecutor asegurará que el personal designado (trabajadores del organismo ejecutor), líderes comunitarios o voluntarios, para el proceso de selección de participantes guarden el distanciamiento social no menor de 1.50 metros entre sillas y mesas; así como, la desinfección del local donde se desarrolle las capacitaciones, el mismo que debe estar habilitado como agua, jabón y alcohol al 70% para la limpieza y desinfección de las manos.
- La atención presencial a los postulantes, será considerando la reducción del aforo de la capacidad del local y el uso permanente de la mascarilla¹⁶.
- El personal designado por el organismo ejecutor manipulará las fichas de postulación físicas u otros documentos utilizando guantes.
- La utilización de útiles, documentación o cualquier otro material será de uso personal, evitando en lo posible el uso común, de no ser posible deberán ser desinfectados antes y después del uso por cada usuario con alcohol al 70%.
- El personal designado para el proceso de selección deberá disponer de un lugar seguro para el almacenamiento de la documentación física, la que deberá ser archivada en folders plásticos o archivadores con protección plástica o vinílica, desinfectándose con alcohol antes de su posterior utilización para el registro en la plataforma virtual.

7.1.3 Autorización y generación del padrón inicial de participantes.



- Dado que este paso corresponde a acciones de coordinación virtual, el personal designado por el organismo ejecutor y el personal de la unidad zonal tomarán las medidas de prevención del caso según las modalidades de trabajo ya sea presencial, mixto o remoto previamente establecidos por sus instituciones de acuerdo con las disposiciones y normativa vigentes en la materia.

7.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN EN LA ETAPA DE INICIO O REINICIO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (AII)



7.2.2 Reunión informativa de participantes para inicio ejecución del proyecto o actividad (AII).

- El Organismo Ejecutor convocará a los participantes activos/ lista del padrón inicial de participantes del proyecto o actividad (AII), para comunicarles el reinicio o inicio del proyecto o actividad (AII); de ser factible y contar con información, lo hará mediante vía telefónica o correos electrónicos y publicación en el portal institucional del organismo ejecutor.
- La relación de participantes activos o padrón inicial estará disponible en el sistema del Programa: www.ruraska.trabajaperu.gob.pe y será proporcionada por La unidad zonal a través del responsable de promoción o quien haga sus veces al Organismo Ejecutor, quien acompañará el proceso de convocatoria.
- La reunión de información y coordinación de inicio o reinicio del proyecto o actividad (AII) con los participantes, deberá desarrollarse en el ámbito del proyecto o actividad (AII). Para tal se tomará las siguientes precauciones:

¹⁶ Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.



- Previo a la hora de la reunión el organismo ejecutor deberá haber realizado la fumigación o desinfección del ambiente o lugar seleccionado para la reunión, como parte de la higiene ambiental recomendada en los protocolos de prevención COVID-19 por el ente rector.
- El ambiente seleccionado para la reunión deberá asegurar que se mantenga el distanciamiento social mínimo de 1.50 metros, debidamente señalado previamente.
- Los asistentes deberán usar la mascarilla desde el inicio hasta el final de la reunión.
- Al ingreso de los asistentes y antes del inicio de la reunión, el personal designado para tal fin, realizará la toma de temperatura corporal a los asistentes con el termómetro clínico infrarrojo para descartar de sintomatología de COVID-19. En los casos que se detecte una temperatura corporal elevada igual o mayor a 38°C se derivará a los asistentes al establecimiento de salud más cercano para su evaluación.
- Además, se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:
 - i. Por ningún motivo el personal (MONC o MOC) que presente sintomatología de COVID-19, podrá ingresar a la reunión, éste permanecerá aislado hasta el traslado al establecimiento de salud cercano.
 - ii. El organismo ejecutor aislará y desinfectará el área donde haya estado ubicado el participante detectado con alguna sintomatología COVID 19. Una vez desinfectadas las áreas, se reiniciará la reunión. Se recomienda, trasladar la reunión a otro ambiente.
 - iii. El personal, que sea detectado con COVID 19, asintomáticos o convalecientes, no podrán ser incorporados en ninguna actividad hasta que sea dado de alta por el área de salud correspondiente. El organismo ejecutor comunicará de manera inmediata la situación del participante al Programa
- Brindar agua, jabón o alcohol para la limpieza de las manos de los participantes antes del ingreso a la reunión.
- El personal designado por el organismo ejecutor manipulará los documentos utilizando mascarillas y guantes.
- Los lapiceros u otros útiles de escritorio deberán ser desinfectados antes y después de su uso con alcohol al 70%.
- Para el registro de los participantes, el Organismo Ejecutor habilitará un espacio apropiado guardando el distanciamiento social de 1.50 metros entre cada participante.
- Antes de terminar la reunión de información, el organismo Ejecutor en coordinación con el equipo técnico del área de salud presente brindará información a los participantes, sobre la prevención y control del COVID 19.

7.2.3 Medidas de prevención sanitaria del participante en el inicio o reinicio del proyecto o actividad (AII).

- a) Para el inicio o reinicio del proyecto o actividad (AII), el organismo ejecutor deberá realizar las siguientes acciones (ver Anexo 1).
 - i) Realizar la evaluación del control de temperatura corporal diario antes del inicio de la jornada, esta medida se aplica al momento de firmar el cuaderno de asistencia. Esta medición será realizada por los participantes miembros del Comité de Seguridad y Salud de la obra.



- i. Por ningún motivo el personal (MONC o MOC) que presente síntomas del COVID-19 podrá ingresar a la obra/o actividad (AI), este permanecerá aislado hasta el traslado al establecimiento de salud más cercano y se comunicará al organismo executor, para que a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo municipal activen los protocolos COVID-19
 - ii. El organismo executor aislará y desinfectará el área donde haya estado ubicada la persona detectada con alguna sintomatología COVID-19. Una vez desinfectadas las áreas, se reiniciarán las obras y/o actividades.
 - iii. Los participantes, que sean detectados con COVID-19 (asintomáticos o convalecientes), no podrán ser incorporados en el inicio o reinicio de los proyectos y/o actividades (AI), hasta que sea dado de alta por el área de salud correspondiente.
 - iv. De confirmarse algún caso de COVID-19, se procederá a la identificación de los ambientes donde haya estado la persona contagiada en las últimas 72 horas, procediéndose a suspender las actividades en dicho ambiente y la utilización de los equipos, materiales, herramientas, etc. Con los que estuvo en contacto en tanto no se encuentren desinfectadas.
 - v. El organismo executor deberá coordinar con el establecimiento de salud más cercano a fin de practicar los reglamentos del COVID- 19 al personal MONC y MOC que tuvo contacto con el infectado en el proyecto o actividad (AI) a fin de su reincorporación con el alta de salud u otro de corresponder.
 - vi. El organismo executor deberá comunicar inmediatamente de la situación ocurrida al Programa.
- b) El personal relacionado a la ejecución de la obra/actividad, debe pasar por el pulverizador con la solución desinfectante y el control de temperatura corporal.
 - c) El lavado de manos con agua y jabón, con la mayor frecuencia posible (recomendado cada 2 horas).
 - d) Garantizar que se ubique como mínimo 2 puntos de lavado cercano a los servicios higiénicos con suministros de agua y jabón, papel toalla, tachos, alcohol en gel o alcohol mínimo de 70%.
 - e) Entregar a las participantes mascarillas que cumplan con las especificaciones técnicas del Ministerio de salud¹⁷.
 - f) Realizar la limpieza y desinfección diaria de las herramientas de trabajo, etc. Se debe realizar obligatoriamente al iniciar y terminar la jornada de trabajo.
 - g) Verificar constantemente el respeto al distanciamiento social de 1.50 metros y el uso de mascarilla en la entrada, salida y durante su permanencia en la obra o actividad.
 - h) Colocar material de comunicación sobre prevención de COVID -19, teniendo en consideración la normativa del Ente Rector.
 - i) Coordinar con la Dirección Regional de Salud o establecimiento de Salud del MINSA más cercano a la obra para solicitar información preventiva de COVID-19 en favor de los participantes. (pegado de afiches en obra, trípticos, etc.)
 - j) Verificar el no ingreso de menores de edad en obra en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19.
 - k) El organismo executor establecerá los aforos máximos en la zona de obra (ver Anexo N°2).

¹⁷ Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.



- l) Restringir las visitas a la obra durante la jornada de trabajo evitando el acceso de personal ajeno a la ejecución de la misma, que no sea esencial para el desarrollo de la actividad. Los movimientos del personal externo dentro de la obra deben cumplir los protocolos de ingreso, permanencia y salida diaria.
- m) Los participantes no pueden salir de la obra durante la jornada de trabajo, salvo en situaciones excepcionales, en cuyo caso la salida es autorizada por el residente de obra. En caso que el participante retorne, este deberá cumplir los protocolos de ingreso establecidos.
- n) En caso de estornudar, toser, bostezar, los participantes no deberán quitarse la mascarilla.
- o) Los participantes utilizarán únicamente las herramientas de trabajo que le sean facilitadas en obra o actividad, siendo estas siempre de uso personal. De ser inevitable el uso compartido, deben estar debidamente desinfectadas antes y después del cambio de usuario.
- p) La primera charla de seguridad será sobre las medidas preventivas que debe tomar cada uno de los participantes para prevenir el COVID 19, debe cubrir los siguientes puntos: (i) identificación de signos de alarma, (ii) distanciamiento social, mínimo de 1.50 metros entre participantes, (iii) Hábitos de higiene y desinfección, (iv) Uso adecuado de equipos de protección personal (mascarillas, lentes, guantes, entre otros) y (v) horarios de ingreso, salida, alimentación y otros.
- q) Estas charlas serán en grupo de 10 personas y estarán a cargo del Residente/Responsable Técnico y Supervisor/Inspector, y serán dictadas de forma simultánea. Con el fin de evitar la aglomeración. Estos temas serán abordados una vez a la semana.

7.2.4 Durante el consumo de alimentos.

- a) El lugar donde se realice el consumo de alimento debe ser abierto y ventilado, en caso se realice en algún local.
- b) Para el consumo de agua o alimentos, este debe ser programado en grupos no mayor de 10 personas y efectuarse en diferentes horarios, manteniendo la distancia social de 1.50 metros
- c) Los participantes al momento de ingerir sus alimentos guardarán la distancia mínima de 1.50 metros de distancia entre cada uno.
- d) Los participantes no pueden compartir alimentos, cubiertos, vasos, etc. Si un participante se retira a almorzar fuera del área de obra para poder ingresar y continuar con su jornada de trabajo, deberá cumplir todos los procedimientos de ingreso establecidos.
- e) El expendedor de agua para consumo debe estar en lugar abierto y ventilado, cada participante llevará su vaso.
- f) Se recomienda practicar la higiene respiratoria: bostezar, toser o estornudar sobre la flexura del codo o en un papel desechable, e inmediatamente eliminar el papel en un lugar apropiado para ello y lavarse las manos con abundante agua y jabón.

7.2.5 De los servicios higiénicos.

- a) Verificar permanentemente el correcto funcionamiento de los servicios higiénicos.
- b) Garantizar los materiales para la limpieza y desinfección de los servicios higiénicos (agua o cal, lejía, etc.) y protección para dicho personal, la limpieza se realizará cada vez que se termina el ciclo de higiene de acuerdo a los horarios establecidos.



- c) Garantizar que se ubique un lavadero dentro o cercano a los servicios higiénicos con suministros de agua, jabón, papel toalla, tachos u otro material de higiene complementario.
- d) Se deberá recomendar previamente a los participantes que hagan uso de los servicios higiénicos de manera ordenada, así como el lavado de manos guardando el distanciamiento social (1.50 metros).

7.2.6 Del almacén.



- a) La zona de almacén deberá tener espacio suficiente para evitar la acumulación de materiales y cumplir el distanciamiento social del personal, acorde con el uso programado.
- b) El organismo ejecutor dispondrá que solo un participante se encargue de efectuar el registro, control y recepción de materiales. Esta persona designada contará con los equipos de protección personal correspondientes.
- c) La zona de almacén deberá ser desinfectada como mínimo una vez al día. El personal designado a esta tarea deberá contar con los elementos de protección. La desinfección diaria del área de almacén será con mayor énfasis en los puntos de contacto más críticos como puertas, pisos, paredes, e incrementar estas actividades en superficies como manijas, interruptores de luz, así como mobiliario, equipos y útiles de escritorio.
- d) El cuaderno de asistencia del participante estará en un espacio amplio y de ventilación natural, los lapiceros u otros útiles de escritorio deberán ser desinfectados antes y después del uso de cada usuario con alcohol al 70%. En éste momento se registrará la asistencia y la temperatura corporal resultante de la medida realizada a la entrada y salida de la obra o actividad

7.3 MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA ETAPA DE SEGUIMIENTO AL BIENESTAR DEL PARTICIPANTE.

El seguimiento al bienestar del participante se efectuará en el lugar donde se desarrolla el proyecto o actividad de (AII) mediante la aplicación de los instrumentos aprobados previamente por el Programa en la guía de seguimiento al bienestar del participante.



7.3.1 Antes de la aplicación de las fichas y otros instrumentos orientados al bienestar del participante.



- a) El Responsable de Promoción o quien haga sus veces deberá planificar y coordinar previamente con el organismo ejecutor la fecha de la aplicación de las fichas u otros.
- b) El responsable de promoción o quien haga sus veces, deberá contar con mascarilla y seguirá el protocolo establecido en la obra o actividad.

7.3.2 Durante la aplicación de las fichas y otros instrumentos orientados al bienestar del participante.

El Responsable de Promoción o quien haga sus veces debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Al ingresar al proyecto o actividad (AII) el responsable de promoción o quien haga sus veces, deberá cumplir las normas establecidas en el presente protocolo.
- b) El responsable de promoción o quien haga sus veces verificará que el espacio sea amplio y ventilado y desinfectado previamente.
- c) Para la aplicación de fichas u otros instrumentos de seguimiento al bienestar, se deberá utilizar obligatoriamente usar mascarilla y mantener el distanciamiento social de 1.50 metros.



7.3.3 Después de la aplicación de las fichas y otros instrumentos orientados al bienestar del participante.

- a) Culminada la verificación del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el presente protocolo, deberá:
- b) Lavarse las manos con agua y jabón o usar alcohol.
- c) Para el ingreso a la oficina de la unidad zonal, deberá desinfectar su ropa y los zapatos utilizados en la visita de seguimiento de campo.
- d) Desinfectará todo el material utilizado en la visita de seguimiento de campo

VIII RECOMENDACIONES GENERALES.

8.1 Las disposiciones comprendidas en el presente Protocolo, son de aplicación exclusiva para los proyectos de infraestructura básica social y económica y las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada generadores de empleo temporal que desarrolle el organismo ejecutor en virtud del convenio celebrado o cumplimiento de obligaciones asumidas en la ejecución de las actividades de intervención inmediata.

8.2 Debe tenerse entendido que el presente Protocolo es un complemento a los Lineamientos y/o Protocolos frente al COVID-19, que apruebe la municipalidad o gobierno regional, en el marco de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional y demás disposiciones sanitarias reguladas por el Ejecutivo.



ANEXO 1

FLUJO DE INGRESO A LA OBRA/ACTIVIDAD



ANEXO N°2:

NOTA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL AFORO EN LAS OBRAS



I. PROCEDIMIENTO

La nota técnica, que se establece en este documento se aplicará a todas las obras a ejecutarse durante el año 2020, debidamente justificadas por la ley 29873 “LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” considerando como principal objetivo las medidas de prevención habituales tales como el distanciamiento social, higiene respiratoria entre otros, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria del COVID -19.



II.- JUSTIFICACION

- 1.- En la Obra, ***se debe establecer estrategias*** para proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la obra.
- 2.- En las Obras el personal técnico deberá encargarse de reducir el riesgo durante la ejecución, privilegiando siempre la salud e integridad individual y colectiva.
- 3.- En las Obras se debe tener control o aislamiento de los peligros y riesgos, ***adoptando medidas técnicas o administrativas.***
- 4.- En las Obras se debe minimizar los peligros y riesgos, ***adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.***
- 5.- En las Obras se deben incorporar procedimientos técnicos que favorezcan el distanciamiento social antes del reinicio o inicio de las mismas, con la finalidad que el personal MONC, MOC y dirección técnica y administrativa; tenga un menor riesgo de contagio.



III.- PROCEDIMIENTO TECNICO ANTES Y DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES ANTES DE LA EJECUCION

- 1.- Siempre que se mantengan los criterios de eficiencia y calidad, el Organismo Ejecutor a través del Residente y Supervisor de obra podrá replantear la jornada laboral y/o extensión del horario de trabajo, con la finalidad de reducir el aforo en la obra.
- 2.- El Organismo Ejecutor podrá solicitar una ampliación de plazo del periodo de ejecución, manteniendo el monto del MONC total presupuestado en el Expediente Técnico vigente, la cual será evaluada por la Unidad Zonal y emitirá opinión al respecto. Los gastos generados por la ampliación de plazo de la obra serán asumidos por el Organismo Ejecutor.
- 3.- En ambos casos, el Organismo Ejecutor, debe presentar como requisito previo para el inicio de la obra un informe documentando las acciones que realizará para asegurar el distanciamiento social con el fin de reducir el riesgo de contagio del COVID-19, el cual será analizado y aprobado por la Unidad Zonal correspondiente. Caso contrario la Unidad Zonal dará por hecho que la obra será ejecutada de acuerdo a los parámetros¹⁸ establecidos en el Expediente Técnico vigente, dando la autorización para el inicio obra.



IV DURANTE LA EJECUCION

- 1.- De ser el caso, el Organismo Ejecutor, vía correo electrónico, deberá presentar quincenalmente a la Unidad Zonal del Programa, un cronograma donde se especifique el



¹⁸ Número de participantes MONC y cronograma de ejecución



horario de trabajo, el número de cuadrillas de trabajo y el número de participantes MONC por cada cuadrilla, con la finalidad que la Unidad Zonal se pronuncie por el mismo medio para la continuidad de los trabajos. Caso contrario la Unidad Zonal podrá paralizar la obra e iniciar el procedimiento de Resolución de Convenio.

- 2.- De ser el caso, si las circunstancias lo ameritan el Organismo Ejecutor, podrá solicitar ampliaciones de plazo a la Unidad Zonal del Programa, reprogramando las cuadrillas de trabajo. Esta ampliación debe seguir el procedimiento establecido en la guía técnica vigente.



ANEXO 3:

ESTRUCTURA DE COSTO IMPLEMENTOS SANITARIOS MINIMOS A UTILIZAR POR PROYECTO O ACTIVIDAD (30 PARTICIPANTES)

Producto	Tipo de presentación	Cantidad incluido 15% de desperdicio	Precio		Total	
			mínimo	máximo	mínimo	máximo
Jabón líquido	3.8l	8	S/.42.00	S/.44.00	S/.336.00	S/.352.00
Lejía	1l	25	S/.3.20	S/.4.00	S/.80.00	S/.100.00
Mascarilla de tela	1 unidad	108	S/.14.00	S/.20.00	S/.1,512.00	S/.2,160.00
Termómetro	1 unidad	1	S/.223.36	S/.750.00	S/.223.36	S/.750.00
Baldes con caño 20 litros	1 unidad	3	S/.34.90	S/.40.00	S/.104.71	S/.120.00
Alcohol en gel	1l	3	S/.20.00	S/.39.00	S/.60.00	S/.117.00
Mochila de fumigación	20 l	1	S/.109.91	S/.270.00	S/.109.91	S/.270.00
Bolsas desechables	Bolsa de 10Unidades	26	S/.2.10	S/.2.50	S/.54.60	S/.65.00
Papel toalla	20m	118	S/ 6.50	S/ 11.00	S/ 767.00	S/ 1,298.00
Guantes de limpieza	1 par	9	S/ 5.90	S/ 4.90	S/ 53.10	S/.127.40
Total					S/.3,300.68	S/ 5,359.40

